



GRUPO DE TRABAJO "OBSERVACIÓN ELECTORAL  
CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"

# GUÍA DE OBSERVACIÓN DE ACCESIBILIDAD ELECTORAL PARA IBEROAMÉRICA



Federación Iberoamericana  
del **Ombudsperson**  
Federação Iberoamericana de Ombudsperson

Coordinación



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## **Coordinación del grupo de trabajo sobre observación electoral con perspectiva de Derechos Humanos**

Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Observatorio Electoral

### **Instituciones de Derechos Humanos participantes del grupo de trabajo en 2024**

<b>Institución de Derechos Humanos (IDH)</b>	<b>Autoridad</b>
Defensoría del Pueblo de Colombia	Iris Marín Ortiz
Defensoría de los Habitantes de Costa Rica	Angie Cruickshank Lambert
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador	Raquel Caballero de Guevara
Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala	José Alejandro Córdova Herrera
Defensoría del Pueblo de Panamá	Eduardo Leblan González
Procuraduría del Ciudadano de Puerto Rico	Edwin García Feliciano
Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela	Alfredo Ruiz Angulo
Síndic de Greuges de Catalunya (Defensor del Pueblo de Cataluña, España)	Esther Giménez-Salinas i Colomer
Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)	María Rosa Muiños
Defensoría del Pueblo de Río Cuarto (Argentina)	Daniel Frangie
Defensoría del Pueblo de Santa Fe (Argentina)	Gabriel Savino
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (México)	Sofía Velasco Becerra
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala (México)	Víctor Cid del Prado Pineda

## ÍNDICE

I. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE OBSERVACIÓN ELECTORAL CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS .....	4
Propuesta y plan de trabajo 2024 .....	4
II. INTRODUCCIÓN .....	6
III. LOS DERECHOS POLÍTICOS COMO DERECHOS HUMANOS .....	7
IV. LA OBSERVACIÓN ELECTORAL Y EL FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO .....	10
V. EXPERIENCIAS DE LAS INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS EN LA OBSERVACIÓN ELECTORAL .....	13
VI. ACCESIBILIDAD ELECTORAL .....	16
VII. GUIA DE OBSERVACION SOBRE ACCESIBILIDAD ELECTORAL.....	17
0. Planificación de la Observación Electoral .....	17
1. Etapa pre-electoral .....	20
2. Etapa electoral .....	22
3. Etapa postelectoral .....	26
VIII. Guía rápida para la asistencia a personas con discapacidad.....	29
IX. Esquema para la observación de accesibilidad electoral .....	30
ANEXO I. Glosario de observación electoral en Iberoamérica para las IDH.....	31
BIBLIOGRAFÍA.....	35
BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA .....	36

## I. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE OBSERVACIÓN ELECTORAL CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

El Grupo de Trabajo de Observación Electoral de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) fue creado con el objetivo de fortalecer la democracia en la región iberoamericana a través de la observación electoral con una perspectiva de derechos humanos. Este grupo desempeña un rol fundamental en la promoción de elecciones transparentes y democráticas, reflejando el compromiso de la FIO con la defensa de los derechos políticos y electorales en los países miembros.

La creación de un grupo especializado en observación electoral dentro de la FIO fue discutida durante la Asamblea General de Andorra en 2018. Sin embargo, fue en la Asamblea General Ordinaria celebrada en la República Dominicana en 2021 que se aprobó oficialmente la creación del Grupo de Trabajo sobre Observación Electoral con Perspectiva de Derechos Humanos (en adelante, GT). Esta decisión fue respaldada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DPCABA), que asumió la coordinación del grupo.

El principal objetivo del GT es observar procesos electorales en los países miembros, siempre desde una perspectiva de derechos humanos, y brindar capacitación y asistencia técnica a las Instituciones de Derechos Humanos.

En línea con dichos objetivos, para el primer año de trabajo (2022), el GT se propuso articular acciones para el intercambio de buenas prácticas y fortalecimiento del rol de las Instituciones de Derechos Humanos (IDH) de la región en los procesos electorales. Para ello se recopiló normativa y acciones realizadas por las IDH con el fin de elaborar recomendaciones orientadas a fomentar y garantizar los derechos políticos de las juventudes, las personas privadas de la libertad, las personas migrantes, los grupos indígenas, las mujeres y diversidades, las personas con discapacidad. También se discutió sobre el reconocimiento de la observación electoral y las competencias de las IDH en materia electoral.

### Propuesta y plan de trabajo 2024

En vistas del calendario electoral iberoamericano y de las propuestas elaboradas por el GT durante el 2022, la DPCABA propuso en su plan de trabajo 2024 la elaboración de una guía para observar la accesibilidad electoral con el objetivo de recopilar las experiencias de las IDH de la región y ofrecer una herramienta de trabajo ágil y práctica, aplicable para instituciones con o sin experiencia en el desarrollo de observación electoral.

La elaboración conjunta de este manual implicó el trabajo de las once IDH que conforman el grupo, en reuniones virtuales mensuales y trabajo asincrónico colaborativo. De este modo, se realizaron las siguientes tareas:

- A. recopilación de normativa en materia electoral y derechos políticos, con énfasis en accesibilidad electoral, de los países miembros del GT;
- B. mapeo de experiencias de observación electoral en accesibilidad desde las Instituciones de Derechos Humanos;
- C. recopilación de acciones realizadas por las IDH en pos de garantizar los derechos políticos de las personas con discapacidad;
- D. sistematización de buenas prácticas para la observación de la accesibilidad electoral.

El objetivo principal de la elaboración de la *Guía de Observación de Accesibilidad Electoral* es proporcionar un marco accesible y replicable, que permita a las IDH evaluar y mejorar la accesibilidad de los procesos electorales en Iberoamérica. Este instrumento busca estandarizar criterios de observación que integren la perspectiva de derechos humanos, con énfasis en la inclusión de personas con discapacidad y otros grupos vulnerados.

Además, promueve un enfoque preventivo, para que las IDH puedan identificar barreras y proponer recomendaciones concretas para mejorar la accesibilidad electoral en cada etapa del proceso, fomentando las prácticas inclusivas a nivel local y regional, y brindar soluciones que fortalezcan la participación política efectiva y autónoma de todas las personas.



Observación electoral de peruanos en Argentina, 2021 - Foto/ Prensa Defensoría CABA

## II. INTRODUCCIÓN

En el vasto entramado de la democracia, la **accesibilidad electoral** emerge como un pilar fundamental para garantizar que el ejercicio del **voto** sea un **derecho universal, efectivo y equitativo**. La esencia de la democracia radica en la participación activa de toda la ciudadanía, independientemente de sus capacidades físicas, sensoriales o cognitivas. Sin embargo, a menudo, las barreras arquitectónicas, tecnológicas y/o de información limitan la capacidad de muchas personas para ejercer su derecho al sufragio. En este contexto, las experiencias e investigaciones sobre accesibilidad electoral se convierten en un imperativo ético y práctico para desentrañar las dificultades que enfrentan grupos vulnerados y proponer soluciones efectivas para su inclusión en el proceso electoral.

Las IDH pueden desempeñar un papel crucial en la observación electoral, actuando como guardianes de la legitimidad y la justicia en las elecciones. Su labor no solo se limita a la observación del proceso electoral, sino que también abarca la promoción de estándares de accesibilidad que aseguren que cada votante, sin excepción, pueda participar plenamente. Estos organismos identifican y documentan las violaciones a los derechos de las personas con discapacidad, así como de otras poblaciones marginalizadas, convirtiéndose en voces de denuncia y agentes de cambio en la construcción de sistemas electorales más inclusivos.

En Iberoamérica, las IDH han asumido un rol protagónico en la promoción y protección de los derechos, especialmente los políticos y electorales. Han desarrollado estrategias innovadoras y efectivas que contribuyen a la creación de entornos electorales accesibles e inclusivos. Estas experiencias son ejemplos a seguir y ofrecen un modelo replicable en toda la región.

La colaboración entre estas instituciones tiene efecto multiplicador y permite que las buenas prácticas se adapten e implementen en contextos locales específicos. Consolidar un enfoque regional de accesibilidad electoral, inspirado en las experiencias de estas defensorías, no solo contribuye a fortalecer la democracia iberoamericana, sino que también promueve que cada ciudadano/a, sin importar sus capacidades, tenga la oportunidad de hacer oír su voz en las urnas.

En el marco del Grupo de Trabajo de Observación Electoral con Perspectiva de Derechos Humanos, de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson, lanzamos esta publicación con el objetivo de dar cuenta de la intersección entre la accesibilidad electoral y el trabajo de las IDH, analizando cómo su intervención visibiliza las desigualdades existentes e impulsa políticas y prácticas que transforman la realidad electoral. Nos proponemos arrojar luz sobre las mejores prácticas y proponemos una guía de observación de accesibilidad electoral que integre aspectos lo suficientemente generales para ser abordado por el conjunto de las IDH y recomendaciones particulares para fomentar una cultura de inclusión.

### III. LOS DERECHOS POLÍTICOS COMO DERECHOS HUMANOS

Los derechos políticos son una categoría fundamental de los derechos humanos que garantizan la participación activa de las personas en los procesos políticos de sus sociedades. Estos derechos son esenciales para la construcción de una democracia sólida, y son cruciales para la protección y promoción de otros derechos humanos.

El reconocimiento de los derechos políticos como derechos humanos está consagrado en diversos instrumentos internacionales y regionales, entre los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que establece en su artículo 21 el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, directamente o a través de representantes libremente elegidos<sup>1</sup>; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), que reafirma en sus artículos 25 y 26 el derecho al voto y a ser elegido, así como la igualdad ante la ley y la prohibición de la discriminación; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), que promueve los derechos políticos en el contexto de la protección de la democracia y la participación ciudadana en América Latina.

Los «derechos a participar en los asuntos políticos y públicos desempeñan un papel fundamental en la promoción de la gobernanza democrática, el Estado de derecho, la inclusión social y el desarrollo económico, así como el adelanto de todos los derechos humanos» (A/HCR/27/29, 2014: 3). De allí que es fundamental velar por los derechos y garantías de las personas con discapacidad. La Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo aprobados en el 2006 por la Asamblea de las Naciones Unidas, y con vigencia desde el 2008, se ocupa del cumplimiento de los derechos contemplados en la Carta Internacional de Derechos Humanos con foco en las personas con discapacidad.

Todos los Estados miembros de la FIO ratificaron la CDPD, a excepción de la República Bolivariana de Venezuela que se encuentra en proceso de adhesión desde 2013.

La CDPD plantea un cambio de paradigma al reconocer en su preámbulo que «la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás». El cambio de paradigma radica en que pone el énfasis en la interacción entre la presencia de una limitación individual de la persona con las barreras presentes en la sociedad, que impiden su libre desarrollo y participación.

De allí que la CDPD también reconoce «la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones», así como también se observa con preocupación que las personas con discapacidad «siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo».

Otro punto fundamental de la CDPD es el referido a las obligaciones que asumen los Estados para garantizar la accesibilidad; es decir, para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Las medidas de accesibilidad son aquellas que se adoptan para asegurar el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

---

<sup>1</sup> En su inciso 3, señala «La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto».

Todos estos instrumentos establecen derechos e imponen a los Estados la obligación de respetar, proteger y garantizarlos, creando un marco para la rendición de cuentas y justicia.

A pesar de los avances en el reconocimiento de los derechos políticos, existen numerosos desafíos que, si bien existen diferencias entre los países de la región, se pueden agrupar en:

- **Restricciones legales y políticas:** algunos gobiernos imponen restricciones a la libertad de expresión, reunión y asociación, limitando el espacio cívico y silenciando voces disidentes.

«En 2020 Nicaragua emitió por resolución la Ley especial de Ciberdelito, que castiga entre 2 y 4 años de cárcel a quienes según la perspectiva del gobierno, difunda información falsa en el ecosistema virtual y provoque temor o zozobra en la población» (*Voz de América*, 26/10/2020)<sup>2</sup>.

- **Violencia política:** la intimidación y la violencia contra activistas, opositores políticos y votantes son una realidad en muchos contextos, lo que socava la confianza en los procesos democráticos. La violencia política es sin duda una deuda dentro de las democracias latinoamericanas.

El Índice de Conflictividad Electoral Municipal 2023 elaborado por la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala señala que en dicho país existe un 3 % de riesgo muy alto, un 12 % de riesgo alto y 15 % de riesgo medio, de incidentes a nivel municipal en contexto electoral.

«El proceso electoral 2024 en México fue el más violento de la historia moderna en este país: desde septiembre de 2023 a junio 2024 se registraron un total de 889 víctimas de violencia política y el asesinato de 39 candidatos a cargos de elección popular» (Integralia Consultores, 2024).

- **La desigualdad socioeconómica** puede restringir la participación política, ya que aquellos en situaciones de vulnerabilidad a menudo carecen de los recursos necesarios para participar plenamente en las decisiones públicas.

«En Chile, donde el voto no es obligatorio, en las elecciones presidenciales de 2021, se registró mayor abstención en las comunas más pobres. La comuna de Huará, por ejemplo, una con mayores índices de pobreza, es la segunda con mayor abstención en el plano nacional, con una tasa de 82,63 %, lo que equivale a que 8 de cada 10 personas habilitadas para votar, no lo hicieron. Caso similar en las regiones de Biobío donde la abstención fue del 64,55 % con una pobreza del 62 % y Araucanía con una abstención del 61 % y un índice de pobreza del 50 %» (Riquelme Arraigada, 2021).

<sup>2</sup> «SIP: Sin restricciones legales, perjudican la libertad de prensa en países de Centroamérica», *Voz de América* (26-10-2020). [https://www.vozdeamerica.com/a/centroamerica\\_sip-restricciones-legales-perjudican-la-libertad-de-prensa/6068930.html](https://www.vozdeamerica.com/a/centroamerica_sip-restricciones-legales-perjudican-la-libertad-de-prensa/6068930.html)

- **Desinformación:** la manipulación de la información, especialmente a través de las redes sociales, puede distorsionar la opinión pública y afectar negativamente las elecciones y el debate político.

«Un caso reciente y ejemplificador de cómo funciona el andamiaje desinformativo es lo ocurrido con el bloqueo por parte de la justicia de Brasil a la red social “X”, por negarse a nombrar un representante legal en ese país luego de que incumpliera órdenes de cerrar cuentas que difundían mensajes de odio y noticias falsas» (BBC, 20/08/2024)<sup>3</sup>.

Para las personas con discapacidad, estos desafíos estructurales se suman a los obstáculos relacionales permanentes que, en materia electoral, se traducen en problemas a la hora de acceder a las campañas electorales, a los establecimientos de votación, o para comprender el diseño del instrumento de votación, entre otros. Estas problemáticas representan un límite a la participación política plena y autónoma, que debe ser superado mediante el relevamiento de establecimientos y materiales de votación, la formación en materia de accesibilidad a todos los actores intervinientes en los procesos electorales y campañas de comunicación accesibles para las personas con discapacidad.



Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador

<sup>3</sup> En un hecho inédito en la región, un Estado pone barreras a una plataforma de comunicación masiva por negarse a respetar las normas legales <https://www.bbc.com/mundo/articulos/c0rwjll15yqo>

## IV. LA OBSERVACIÓN ELECTORAL Y EL FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO

La observación electoral en Iberoamérica ha emergido como un componente crucial para la promoción y consolidación de la democracia. A través de misiones de observación electoral organizadas por diversas entidades, incluidos organismos internacionales, organizaciones de derechos humanos y la sociedad civil, se busca garantizar la transparencia, la equidad y la integridad de los procesos electorales.

La observación de elecciones (OE) es un ejercicio que consiste en **«la recolección de información sobre un proceso electoral llevada a cabo por actores públicos o privados, domésticos o internacionales habilitados para tal fin, en función de objetivos políticos o técnicos»** (Galván 2015:34). Esta conceptualización incluye una serie de atributos: distintos tipos de *actores* (como los organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanía, etc.), del ámbito *nacional o internacional*, para *comicios* generales, plebiscitos, internas partidarias o de organizaciones profesionales, entre otras; con diversos *objetivos*, y que cuentan con autorización de las autoridades competentes en el proceso electoral para su despliegue (Santamarina, Petrerá y Attanasio, 2020).

La observación electoral se presenta como una herramienta fundamental para asegurar que las elecciones se realicen de acuerdo con los estándares democráticos internacionales. Por lo que la labor de los observadores electorales no se limita al día de la elección, sino que abarca todo el proceso electoral.

En la práctica, la OE ha mostrado ser una herramienta útil y eficaz para recopilar información respecto de aspectos técnicos y simbólicos de una elección (Freidenberg 2017). A partir de la utilización de metodologías sistemáticas, objetivas y comparadas –que permiten eliminar el sesgo de la diferenciación que produce el contexto particular de cada elección (Nohlen 2015)– y la incorporación de los principios internacionales de Derechos Humanos para la observación internacional (Freidenberg 2017), las misiones de observación electoral han contribuido al conocimiento directo, imparcial y sistemático de los procesos electorales (Carothers 1997; Donno 2010), han generado confianza y legitimidad en momentos de crisis institucional o transición (Beaulieu y Hyde 2009; Norris 2014; Galván 2015, Freidenberg 2017) y han permitido mejorar los procesos y administración electoral para garantizar condiciones de equidad y paridad, tanto en la competencia interpartidaria como en favor de grupos minoritarios o en situación de vulneración para el ejercicio de sus derechos políticos.

Por todos estos aportes a la legitimidad, transparencia y calidad de las elecciones, para fomentar y garantizar democracias más inclusivas y justas, se propone agregar un elemento a la definición inicial: los informes de OE deben ser públicos y los datos recopilados abiertos en formatos accesibles, de uso libre y procesables, dado que la información recopilada y las recomendaciones emitidas le pertenecen a la ciudadanía en su conjunto.

La planificación de la OE requiere de la participación de distintos actores: sociedad civil, Estado, órganos electorales, organismos internacionales e IDH. La **colaboración es fundamental para el fortalecimiento de la democracia en Iberoamérica**. Las IDH aportan un enfoque centrado en la protección de los derechos fundamentales de las personas, mientras que las organizaciones de la sociedad civil ofrecen un conocimiento profundo de la realidad local y las dinámicas sociales.

Esta sinergia se traduce en una observación más integral y efectiva. Juntas, estas entidades pueden generar informes que no solo documenten las elecciones, sino que también propongan recomendaciones de mejora de la gobernanza electoral.

Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires es parte de la “mesa interinstitucional sobre voto accesible” de la que participan organizaciones de la sociedad civil, la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad ([COPIDIS](#)), representantes del gobierno vinculados a los derechos políticos y de la secretaría electoral (Poder Judicial Federal). La mesa se conformó en el año 2024 para reunir las experiencias que cada actor estaba desarrollando independientemente con el objetivo de co-diseñar e implementar campañas de formación, herramientas, materiales y estudios sobre el impacto que las reformas político-electorales tienen en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en la Ciudad de Buenos Aires. Para promover un voto inclusivo y accesible, la Mesa impulsa la implementación de herramientas como “la historia social” o el Tablero de orientación para el voto, y participa de congresos de formación e intercambio en la materia.

A partir del trabajo de los observadores electorales, la sociedad civil (partidos políticos, medios de comunicación, organizaciones, activistas, etc.) cuenta con información técnica y sistemática para, por un lado, conocer sus derechos como ciudadanos/as y las normas que reglamentan la vida democrática de su comunidad y mediante las cuales eligen a sus representantes; por el otro, y a partir de este conocimiento, exigir rendición de cuentas a gobernantes y encargados de la organización electoral.

Por ello, la observación electoral es un pilar fundamental del fortalecimiento democrático en la región. A través de la colaboración entre misiones de observación, organismos de derechos humanos y la sociedad civil, se promueve una cultura de transparencia y de derechos humanos. Este enfoque garantiza elecciones más justas, empodera a la ciudadanía y fortalece la confianza en las instituciones democráticas.



Observación electoral CABA, 2023 - Foto/ Prensa Defensoría CABA

La observación electoral contribuye a:

- generar confianza en el proceso electoral y en las instituciones y actores políticos;
- incentivar a los actores a actuar con integridad, ya que irregularidades y oportunidades de mejora serán detectadas;
- fomentar la rendición de cuentas;
- formar capacidades en el ámbito electoral mediante la difusión de informes y actividades de educación (talleres, capacitaciones, etc.);
- fortalecer la cultura democrática;
- promover una mayor participación ciudadana.

Para que la OE cumpla con los aspectos destacados y aporte a la integridad de las elecciones, su diseño debe tener como principios rectores la **imparcialidad** y el **profesionalismo** de los observadores. La Declaración de principios sobre la observación internacional de elecciones y el Código de conducta de los observadores internacionales (2005)<sup>4</sup> establecen criterios adecuados. En ese sentido, se destacan una serie de pautas a las que los integrantes de las misiones de observación electoral deben seguir, tales como:

- respetar la soberanía y las normas internacionales de derechos humanos;
- respetar las leyes del país y la autoridad de los órganos electorales;
- mantener en todo momento una estricta imparcialidad política;
- no obstruir los procesos electorales;
- presentar identificación adecuada;
- mantener la exactitud de las observaciones y de las conclusiones;
- no realizar comentarios ni hablar con medios de comunicación antes de que se exprese la misión;
- cooperar con los otros observadores;
- mantener un adecuado comportamiento personal.

---

<sup>4</sup> La Declaración se elaboró mediante un proceso de varios años en el que participaron más de 20 organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales interesadas en la observación de elecciones en todo el mundo. El proceso comenzó de manera informal en 2001 por iniciativa del Instituto Nacional Demócrata para los Asuntos Internacionales (NDI) y la División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas (UNEAD) e incluyó una reunión inicial en la ONU en Nueva York y una reunión en Washington copatrocinada por la OEA y el NDI. La declaración se conmemoró en la ONU el 27 de octubre de 2005 y ahora cuenta con el respaldo de 54 organizaciones intergubernamentales e internacionales que participan en el proceso de mejorar la observación internacional de elecciones. Se puede consultar en: <https://www.ndi.org/sites/default/files/DoP-SPA.pdf>

## V. EXPERIENCIAS DE LAS INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS EN LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

Para desarrollar actividades de OE se requiere estar habilitado por la autoridad competente, según los requisitos estipulados por la norma que regule la actividad.

De las 13 IDH que conforman este Grupo de Trabajo sobre Observación Electoral, 8 tienen facultades para realizar tareas de observación electoral: las IDH nacionales de Costa Rica, Colombia, El Salvador, Guatemala, Panamá y Venezuela, y las Defensorías locales de la Ciudad de Buenos Aires y de Río Cuarto, ambas de Argentina. Todas ellas han desplegado algún tipo de misión de observación electoral.

→ El Procurador de los Derechos Humanos (PDH) de Guatemala creó en el 2003 el Observatorio y Voluntariado Electoral con el objetivo de velar por el cumplimiento de la línea de ruta de Seguridad y Justicia y sentar las bases de un sistema de seguridad y justicia democrático.

→ La Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales ejecuta actuaciones de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos durante todo el proceso electoral. Entre ellas se encuentran la realización de simulacros y ferias electorales para que la población se familiarice con la máquina de votación y con el proceso que se ejecutará durante la jornada electoral.

→ La Defensoría del Pueblo de Colombia juega un papel importante para el acompañamiento de las elecciones desde su creación en 1991, tanto en los procesos ordinarios (elecciones para legisladores, presidente y vicepresidente, autoridades locales) como en los extraordinarios (como elecciones atípicas, consultas populares, etc.). Para las elecciones presidenciales del 2022, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la participación democrática, reforzó su plan operativo para el acompañamiento y vigilancia durante todo el proceso electoral. Esto se vio reflejado con la creación de un equipo de más de 3.000 funcionarios, defensores públicos y contratistas del nivel central y de las 42 defensorías regionales de la Defensoría del Pueblo que trabajaron para recibir, atender y tramitar las quejas ciudadanas<sup>5</sup>.

Las 5 IDH que no tienen esta facultad son, en su mayoría, locales, con la excepción de la Oficina del Procurador del Ciudadano de Puerto Rico (Ver Tabla I). Entre ellas, destaca la Defensoría del Pueblo de Santa Fe en Argentina que, a pesar de no estar facultada, en las elecciones locales del 2019 participó como observadora electoral mediante invitación de la Asociación de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina (ADPRA)<sup>6</sup>. Esto fue posible porque en el año 2011 la Cámara Nacional Electoral, a través de la acordada 128/11<sup>7</sup>, creó la figura del *Acompañante cívico-electoral* definiendo sus tareas como el «conjunto de actividades realizadas por organizaciones o entidades de la sociedad civil de nuestro país, tendientes a efectuar un monitoreo de la

<sup>5</sup> Defensoría del Pueblo. Defensoría del Pueblo reforzó plan operativo para acompañar elecciones presidenciales. <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-reforz%C3%B3-plan-operativo-para-acompa%C3%B1ar-elecciones-presidenciales>

<sup>6</sup> El informe se encuentra disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1rlQxoMy-f\\_wA070UmrGZbDFtSRo2k5rH/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1rlQxoMy-f_wA070UmrGZbDFtSRo2k5rH/view?usp=sharing)

<sup>7</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.electoral.gob.ar/nuevo\\_legislacion/pdf/ac128-11.pdf](https://www.electoral.gob.ar/nuevo_legislacion/pdf/ac128-11.pdf)

jornada electoral en los establecimientos de votación, el que comprende la obtención de información para su posterior análisis».

No obstante, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos realizó la primera observación electoral en la Ciudad de Buenos Aires en el año 2009, previo a dicha acordada y a la incorporación de la observación electoral en el Código Electoral de la Ciudad (sancionado en 2018). Fue una iniciativa propuesta a la Justicia Electoral con competencia en la Ciudad de Buenos Aires con el objetivo de cumplir con las misiones constitucionales otorgadas a la Defensoría. Se implementó a través del Programa de Observación Electoral (POE), creado para dicha ocasión, pero que se mantiene hasta la actualidad por la importancia y el destacado lugar que la observación electoral tiene dentro de la institución.

Por otro lado, aun sin tener las facultades para realizar observaciones, el Síndic de Cataluña ha enviado diferentes resoluciones, en el marco de procesos electorales, al Gobierno de la Generalitat de Cataluña y a otras administraciones del Estado con recomendaciones<sup>8</sup> para garantizar la participación de las personas con discapacidad.

**Tabla I. Instituciones de Derechos Humanos del Grupo de Trabajo sobre Observación Electoral de la FIO según su facultad y/o experiencia en la realización de observación electoral**

Institución de Derechos Humanos	Alcance	Facultad para realizar observación electoral / Norma que regula	¿Ha implementado tareas de acompañamiento y/o observación electoral?
Defensoría de los Habitantes de Costa Rica	Nacional	Sí. Código Electoral de Costa Rica, Ley 8765	Sí
Defensoría del Pueblo de Colombia	Nacional	Sí	Sí
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador	Nacional	Sí	Sí
Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala	Nacional	Sí	Sí
Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela	Nacional	Sí	Sí
Defensoría del Pueblo de Panamá	Nacional	Sí	Sí
Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Local	Sí. Código Electoral de la CABA, Ley 6031	Sí
Defensoría del Pueblo de Río Cuarto	Local	Sí	Sí

<sup>8</sup> Recomendaciones del SINDIC de Cataluña durante los procesos electorales de 2011, 2015 y 2019 [https://seu.sindic.cat/Resolucions/ISAPI/Resol\\_ISAPI\\_FitxaResol/x64/Debug/Resol\\_ISAPI\\_FitxaResol.dll?CodiQueixa=0188311&TipusIntervencio=2;https://www.sindic.cat/es/page.asp?id=53&ui=3864&prevNode=309&month=4;https://seu.sindic.cat/Resolucions/ISAPI/Resol\\_ISAPI\\_FitxaResol/x64/Debug/Resol\\_ISAPI\\_FitxaResol.dll?CodiQueixa=0006019&TipusIntervencio=2](https://seu.sindic.cat/Resolucions/ISAPI/Resol_ISAPI_FitxaResol/x64/Debug/Resol_ISAPI_FitxaResol.dll?CodiQueixa=0188311&TipusIntervencio=2;https://www.sindic.cat/es/page.asp?id=53&ui=3864&prevNode=309&month=4;https://seu.sindic.cat/Resolucions/ISAPI/Resol_ISAPI_FitxaResol/x64/Debug/Resol_ISAPI_FitxaResol.dll?CodiQueixa=0006019&TipusIntervencio=2)

Oficina del Procurador del Ciudadano (Puerto Rico)	Nacional	NO	NO
<b>Síndic de Greuges de Cataluña</b>	<b>Autonómica/regional</b>	<b>NO</b>	<b>NO // Sí otro tipo de aportes al proceso electoral</b>
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, México	Local	NO	NO
<b>Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe</b>	<b>Local</b>	<b>NO</b>	<b>Sí</b>
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, México	Local	NO	NSNC

Fuente: Grupo de Trabajo de Observación Electoral de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson, 2024

## VI. ACCESIBILIDAD ELECTORAL

La **universalidad y la igualdad del voto son pilares fundamentales de la democracia**, y la accesibilidad electoral es el mecanismo que garantiza su cumplimiento efectivo. El principio de universalidad se traduce en garantizar que todo el cuerpo electoral pueda expresarse, sin distinción alguna. La igualdad del voto, por su parte, asegura que cada sufragio valga lo mismo, es decir, que todos/as los/as ciudadanos/as ejerzan su derecho político en condiciones equitativas. De esta manera, se promueve una participación ciudadana plena y significativa, fortaleciendo los sistemas democráticos.

La accesibilidad electoral abarca las medidas, procedimientos y normativas que tienen como finalidad promover y facilitar el acceso pleno de la ciudadanía a los múltiples aspectos que constituyen el proceso electoral, asegurando el goce de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

Sin embargo, en contextos sociales y políticos específicos, la accesibilidad trasciende lo meramente edilicio. Las características locales relacionadas con la seguridad o el comportamiento de ciertos actores políticos pueden traducirse en barreras de accesibilidad que condicionan la participación del electorado, lo que provoca una disminución de participación en algunos casos y deslegitimación del proceso electoral y democrático.

En este sentido, la CDPD establece principios sobre la participación de las personas con discapacidad, señalando que la accesibilidad debe ser ejercida igual de fácil tanto para personas con discapacidades como para el resto de las personas, haciendo referencia, especialmente, a garantizar la participación plena de las personas con discapacidad en los asuntos públicos. Para ello es preciso superar barreras físicas como obstáculos edilicios en centros de votación y crear formatos de información accesibles para los/as votantes.

Por ello, el diseño universal debería promover y establecer objetos, productos, procedimientos y entornos que puedan ser usados por todas las personas, incluyendo a las personas con discapacidad, sin necesidad de adaptación ulterior. Para abordar este desafío, es preciso tener en cuenta la multiplicidad de obstáculos y barreras que se presentan en diversos entornos y ámbitos sociales para facilitar e impulsar la plena participación y el ejercicio de los derechos cívicos de las personas con discapacidad (Ferrera, 2019).



Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela

## VII. GUÍA DE OBSERVACIÓN SOBRE ACCESIBILIDAD ELECTORAL

La *Guía para la observación de accesibilidad electoral* es un producto trabajado y pensado para ofrecer un marco lo necesariamente general de elementos a considerar durante el proceso electoral, pero también lo suficientemente específico para ser adaptado por las distintas IDH, teniendo en cuenta sus particularidades. Se orienta particularmente a la accesibilidad relacionada con personas con discapacidad, por lo que pueden quedar exentas algunas poblaciones o aspectos del proceso.

La guía se organiza siguiendo las tres etapas clásicas del proceso electoral: preelectoral, el día de la elección y poselectoral. Es importante distinguir las y evidenciar sus particularidades, para elaborar una observación más efectiva y completa, reconociendo los procedimientos estipulados y problemas que podrían surgir.

### 0. Planificación de la observación electoral

Para comenzar, es importante conocer **la normativa electoral vigente y el alcance de las facultades de las IDH con respecto al proceso electoral y la observación electoral**.

También es necesario identificar a los **actores involucrados en el proceso electoral**. Para esto se recomienda realizar un mapeo de las instituciones y organizaciones interesadas e involucradas. Este mapeo será útil para:

1. contar con la autorización, en caso de ser necesario;
2. diseñar una misión de observación que contemple e incluya todas las voces relevantes para asegurar su completitud y legitimidad.

Luego de la revisión normativa y el mapeo de actores, se debe avanzar en la elaboración del **plan de observación** en el cual se incluyan como mínimo: recursos necesarios, plazos, indicadores a observar, instrumentos de recolección y análisis de datos, modalidad de reclutamiento y capacitación de observadores.

## Guía para la planificación de la OE

Etapa	Dimensión	Preguntas guía	Tareas
Planificación de la observación electoral	Facultades de la IDH	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿La IDH tiene facultades para realizar tareas de observación electoral?</li> <li>2. ¿Se necesita contar con autorización para hacer la misión de observación electoral?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>A. Solicitar autorización con debida antelación (si corresponde).</li> <li>B. Diseñar estrategias de observación en el marco de las facultades de la IDH.</li> <li>C. Consultar y trabajar colaborativamente con otras IDH, organizaciones o actores.</li> </ol>
	Normativa electoral	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. ¿Cuáles son las normas que regulan las elecciones a nivel nacional, provincial/estatal o municipal?</li> <li>4. ¿Las elecciones son simultáneas?</li> <li>5. ¿Cuál es el cronograma electoral?</li> <li>6. ¿Existe un ordenamiento jurídico que reconozca derechos y proteja el ejercicio de derechos electorales de las personas con discapacidad?</li> <li>7. ¿La observación electoral está reconocida a nivel nacional, provincial o municipal? ¿Cuál es el reglamento para ser observador electoral? ¿Quién es la autoridad de aplicación de la observación?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>A. Revisar la normativa sancionada en materia electoral.</li> <li>B. Elaborar un plan de trabajo teniendo en cuenta el cronograma electoral.</li> </ol>
	Actores	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cuál es el o los órganos encargados de la administración del proceso electoral? ¿Cuáles son los actores administrativos y cuáles los judiciales?</li> <li>2. ¿Cuáles son los actores de la sociedad civil, academia, institucionales involucrados en el proceso electoral o que</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>A. Realizar un mapeo de actores.</li> <li>B. Armar y mantener actualizada una agenda de contactos.</li> <li>C. Mantener activos los vínculos durante el proceso electoral y entre elecciones con</li> </ol>

		trabajan la temática?	actores cercanos y aliados.
	<b>Plan de observación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Están definidos los objetivos?</li> <li>2. ¿Sobre qué etapa/s electoral/es se aplica la observación?</li> <li>3. ¿Qué universo/s se va/n a observar?</li> <li>4. ¿Qué indicadores de accesibilidad se van a utilizar en cada etapa?</li> <li>5. ¿Qué instrumentos de recolección de datos se van a utilizar?</li> <li>6. ¿Cómo va a ser el plan de capacitación para las personas observadoras?</li> <li>7. ¿Cómo se procesarán y analizarán los datos obtenidos?</li> <li>8. ¿Está definido el cronograma de actividades?</li> <li>9. ¿Se cuenta con los recursos económicos y humanos para llevar adelante el plan?</li> <li>10. ¿El plan tiene una perspectiva transversal e integral de derechos humanos, de género y de discapacidad?</li> <li>11. ¿Se tuvieron en cuenta las diferentes voces y opiniones para su elaboración?</li> <li>12. ¿Fue validado por otros actores relevantes y especializados?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>A. Definir el alcance e instrumentos de la observación de acuerdo a los recursos económicos y humanos disponibles. Tener en cuenta los plazos del proceso electoral para planificar con tiempo la observación electoral</li> <li>B. Definir plazos y contenido de la capacitación a observadores.</li> <li>C. Diseñar la identificación que llevarán los observadores para el trabajo de campo.</li> </ol>

## 1. Etapa pre-electoral

Esta instancia comprende los procesos previos al día de la elección, entre ellos, la organización electoral, la inscripción de partidos políticos, de candidaturas y de electores/as, la confección y modificaciones al padrón electoral, las campañas electorales partidarias y de formación y capacitación de electores y demás actores, entre otros.

Algunos elementos a observar con énfasis en la accesibilidad electoral de las personas con discapacidad son:

- normativa que proteja los derechos de las personas con discapacidad;
- normativa que garantice la accesibilidad electoral;
- características del instrumento de votación que en su aplicación pueda constituir barreras;
- barreras comunicacionales, físicas y/o socio-culturales ligadas a:
  - registro electoral
  - consultas y reclamos del padrón y lugares de votación
  - consultas de pertenencia partidaria
  - consultas de registros de infractores al deber de votar
  - materiales informativos y de capacitación
  - oferta electoral y plataformas partidarias
  - debates públicos
  - campaña electoral

## Guía para implementar la observación electoral en la etapa pre-electoral

Etapa	Dimensión	Preguntas guía	Tareas
Etapa preelectoral	Normativa	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Hay normativa que resguarde los derechos de las personas con discapacidad?</li> <li>2. ¿Hay normativa que garantice la accesibilidad electoral?</li> <li>3. ¿Cuál es el instrumento de votación y qué características tiene?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>A. Definir indicadores en base a la normativa vigente. Si no existe normativa, los indicadores se construyen a partir del CPCD</li> <li>B. Identificar y registrar las medidas de accesibilidad del instrumento de votación</li> </ol>
	Registros	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las páginas web y espacios físicos para realizar el registro electoral, la consulta y/o reclamos al padrón, o las consultas partidarias, ¿son accesibles?</li> <li>2. ¿Las listas de candidaturas incluyen a personas con discapacidad?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>A. Evaluar la accesibilidad de las páginas web utilizadas.</li> <li>B. Registrar las barreras comunicacionales, físicas y/o socioculturales.</li> </ol>
	Campaña electoral	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Hay propuestas de los partidos y candidatos orientadas a las personas con discapacidad?</li> <li>2. ¿Las agendas de las personas con discapacidad están presentes en la campaña electoral y el debate público?</li> <li>3. ¿La transmisión de los debates de candidatos es accesible?</li> <li>4. ¿El material elaborado por los partidos políticos, el gobierno u otras instituciones es accesible?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>A. Evaluar las propuestas de partidos y candidatos respecto de la accesibilidad.</li> <li>B. Analizar si la agenda de las personas con discapacidad forma parte de la agenda pública electoral.</li> <li>C. Monitorear si la comunicación (debates, materiales de partidos o autoridades) tiene formato accesible.</li> </ol>

## 2. Etapa electoral

Representa lo que ocurre *el día de la votación* y constituye una de las principales tareas de la observación electoral. Comprende el relevamiento de los centros de votación, las mesas de votación/juntas receptoras de votos (JRV), el desarrollo de la jornada electoral, el nivel de capacitación de autoridades/miembros de mesa, la percepción de los electores y el conteo de votos.

En esta etapa se puede recuperar información relevante respecto de:

- **accesibilidad física/edilicia** de los establecimientos/centros de votación para su acceso y permanencia;
- **accesibilidad física/edilicia** de las mesas de votación/JRV/casillas de votación;
- **accesibilidad electoral**;
- **capacitación** de los diferentes actores (autoridades/miembros de mesas, responsables de los centros de votación, personal de seguridad, partidos políticos, etc.);
- opinión y **percepciones del electorado**;
- registro de **incidentes** o de cualquier situación que impida o dificulte el ejercicio del derecho al voto.

### Guía para implementar el instrumento de recolección de datos (formulario)

Etapa	Dimensión	Preguntas guía	Tareas
Etapa electoral	Física Arquitectónica	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿El establecimiento cuenta con ingreso accesible?</li> <li>2. ¿Tiene medidas de apoyo (rampas fijas o móviles)?</li> <li>3. ¿Las medidas de apoyo cumplen con las características de seguridad (como tamaño, piso antideslizante, uso autónomo)?</li> <li>4. ¿La ubicación de las mesas de votación/JRV es accesible?</li> <li>5. ¿Hay mesas de votación/JRV destinadas a personas con discapacidad para facilitar su voto? (Por ejemplo, el Cuarto Oscuro Accesible de Argentina)</li> <li>6. ¿El establecimiento cuenta con señalizaciones visibles y claras?</li> <li>7. ¿Existe un mapa de ubicación de mesas en el ingreso al establecimiento?</li> <li>8. ¿Hay alguna persona que ayude/oriente a quienes ingresan al establecimiento?</li> <li>9. ¿Hay padrones visibles y accesibles?</li> <li>10. ¿Hay espacios de descanso?</li> <li>11. ¿Hay baños habilitados? ¿Los baños para personas con discapacidad están habilitados?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>A. Registrar si existen barreras de ingreso y cómo se resuelven (rampas, etc.).</li> <li>B. Evaluar la ubicación de las mesas / JRV.</li> <li>C. Indagar si hay mesas /JRV específicas para personas con discapacidad.</li> <li>D. Verificar si se cumple con la normativa vigente.</li> <li>E. Verificar si hay baños para personas con discapacidad y si están habilitados.</li> </ol>
	Electoral	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Se cumple la prioridad del voto?</li> <li>2. ¿Se aplica la modalidad de voto asistido?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>A. Verificar si hay voto prioritario para personas con discapacidad.</li> <li>B. Registrar si las mesas / JRV están</li> </ol>

		<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Si hay mesas de votación/JRV destinadas a personas con discapacidad para facilitar su voto, ¿están bien identificadas? ¿Son accesibles? ¿Están adecuadas con el material electoral y para cumplir con las condiciones de secrecía del voto, autonomía, etc.?</li> <li>4. ¿La casilla de votación es accesible?</li> <li>5. ¿El instrumento de votación es accesible y/o de simple comprensión? ¿Permite realizar una selección autónoma?</li> <li>6. ¿El instrumento de votación cuenta con apoyos para personas con discapacidad visual?</li> <li>7. ¿Existe protocolo para el traslado de la urna hacia un espacio accesible en condiciones de seguridad?</li> <li>8. ¿Existe apoyo para la firma del padrón?</li> </ol>	<p>identificadas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>C. Registrar si el instrumento de votación tiene medidas de accesibilidad.</li> <li>D. Registrar si las personas con discapacidad pueden ejercer su derecho en forma autónoma.</li> </ol>
	<p><b>Capacitación</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Los actores cuentan con la capacitación suficiente en modalidad de trato y medidas de apoyo?</li> <li>2. ¿Las personas que orientan a los electores están capacitadas para asistir a personas con discapacidad?</li> <li>3. ¿Las autoridades de mesa y representantes de partidos políticos están capacitados para tratar a personas con discapacidad? ¿Se advierte conocimiento sobre cómo aplicar las medidas de apoyo? ¿Cuentan con material de consulta y de apoyo?</li> <li>4. ¿Se les consulta a los/as electores qué tipo de ayuda necesitan? ¿Se procura mantener su autonomía?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>A. Registrar el desenvolvimiento de las autoridades de mesa, delegados, representantes de los partidos políticos. Se sugiere realizar entrevistas/ encuestas. De no ser posible, aplicar preguntas de observación directa sobre el desarrollo de sus tareas.</li> <li>B. Observar el material con el que cuentan las autoridades de mesa. <b>Los observadores NO deben interferir en las tareas de las autoridades de mesa.</b></li> </ol>

	<b>Electores</b>	<p>Los electores,</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Comprenden el procedimiento de votación?</li> <li>2. ¿Tuvieron problemas para acceder o permanecer en el centro de votación?</li> <li>3. ¿Tuvieron dificultades respecto de la accesibilidad para ejercer su voto?</li> <li>4. ¿Recibieron la asistencia, orientación y/o información solicitada?</li> <li>5. ¿Pudieron ejercer su voto de forma autónoma?</li> <li>6. ¿Se les permitió acceder con una persona de confianza o con perro guía?</li> <li>7. ¿Reportaron alguna barrera para ejercer su voto?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>A. Encuestar a los electores fuera de los establecimientos de votación, una vez que hayan sufragado.</li> <li>B. El cuestionario debe estar equilibrado entre exhaustividad y extensión. No debería durar más de 5 minutos.</li> </ol>
--	------------------	---	---

### 3. Etapa poselectoral

Esta etapa comprende el escrutinio o recuento de votos definitivo, la comunicación de los resultados, y eventuales denuncias de partidos políticos y/o de la ciudadanía respecto del proceso electoral.

En cuanto al trabajo de observación, en esta instancia se observan posibles barreras comunicacionales y socioculturales al momento de comunicar los resultados electorales. Además, se realiza el procesamiento y análisis de los datos recabados durante la observación realizada el día de la elección.

El contenido del informe puede incidir en la implementación de recomendaciones y la adopción de medidas para garantizar la accesibilidad electoral. De la experiencia de las IDH que realizan OE se destaca que, a partir de la información recopilada, se pueden generar acciones con las autoridades que resuelvan en el corto plazo barreras relevadas como ingresos accesibles cerrados el día de la elección o falta de señalización. Mientras que en el mediano o largo plazo, mejorar la capacitación del personal o implementar formas de reclamo eficaces para las personas con discapacidad.

Si se logran establecer prácticas de este tipo, la guía no solo contribuye a garantizar el ejercicio pleno del derecho al voto para las personas con discapacidad, sino que también fomenta una cultura de respeto e inclusión.

Para la elaboración de los informes poselectorales, recomendamos abordar los siguientes puntos:

- descripción de las **principales barreras a la accesibilidad identificadas** durante la o las etapas electorales observadas;
- evaluación del **cumplimiento de la normativa** vigente;
- **comparación** con observaciones previas (si existen);
- **recomendaciones** concretas para mejorar la accesibilidad en futuras elecciones.

Sugerimos tener en cuenta las siguientes pautas para la difusión de los resultados e informes:

- elegir tipología legible;
- redactar de forma clara y sencilla;
- proporcionar descripciones a las imágenes, cuadros y tablas;
- si se desarrolla multimedia, que sea posible de entender por todas las personas;
- evitar y/o minimizar el uso de animaciones;
- garantizar los estándares de accesibilidad en el desarrollo de webs y aplicaciones.

## Guía para implementar la última etapa de la observación electoral

Etapa	Dimensión	Preguntas guía	Tareas
Etapa poselectoral	Comunicación de resultados	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿La difusión de resultados y de la distribución de bancas ha sido accesible?</li> <li>2. ¿Hubo denuncias de irregularidades durante el proceso electoral? ¿Fueron comunicadas de forma accesible?</li> </ol>	<p>A. Revisar la accesibilidad de sitios web, piezas audiovisuales.</p>
	Informe	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cuáles fueron las principales barreras a la accesibilidad identificadas en cada etapa del proceso?</li> <li>2. ¿Cómo se evalúa el cumplimiento de la normativa vigente?</li> <li>3. ¿Cómo dialogan los hallazgos con hallazgos previos?</li> <li>4. ¿Qué recomendaciones y orientadas a qué etapa u actor se derivan de los resultados de la observación?</li> </ol>	<p>A. Atender a que nuestro informe sea accesible respecto al uso de un lenguaje y gráficos sencillos, tipografía adecuada, paleta de colores, sitio web de publicación, etc.</p>
	Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿El informe ha sido publicado en formatos accesibles y abiertos?</li> <li>2. ¿El informe fue comunicado, presentado públicamente, debatido, retroalimentado, etc.?</li> <li>3. ¿La IDH puede impulsar alguna de las recomendaciones?</li> <li>4. ¿Qué iniciativas para incidir en la agenda pública se pueden implementar?</li> </ol>	<p>A. Adaptar el informe para comunicarlo y presentarlo en diversos medios y espacios.</p> <p>Sugerencias:</p> <p>Presentar el informe en diferentes espacios, con actores cercanos o aliados. <b>Promover la pluralidad de voces.</b></p> <p>Las presentaciones deben ser espacios de <b>retroalimentación y co-construcción</b> a futuro.</p> <p>Algunas acciones para incidir:</p> <p>A. Eventos y mesas de debate.</p>

			<ul style="list-style-type: none"><li>B. Notas de opinión y divulgación.</li><li>C. Piezas audiovisuales.</li><li>D. Diálogos abiertos con la comunidad y/o actores/instituciones específicas.</li><li>E. Iniciativas legislativas para promover reformas electorales.</li></ul>
--	--	--	--

## VIII. GUÍA RÁPIDA PARA LA ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

<p><b>Para personas con discapacidad visual</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identifíquese con claridad diciéndole su nombre, el rol que ocupa y la institución a la que pertenece.</li> <li>2. Pregunte si necesita asistencia para su orientación o su desplazamiento.</li> <li>3. En caso de que requiera ayuda, ofrézcale que se apoye en usted. La persona caminará un paso detrás de usted y se guiará sin sobresaltarse. Advértale si hay escaleras, escalones u obstáculos.</li> <li>4. Informe sobre la mesa especial de accesibilidad (como el COA en Argentina) y su respectivo funcionamiento.</li> <li>5. En caso de que esté de acuerdo en votar en la mesa especial de accesibilidad, acompañelo y una vez dentro, transmítale la ubicación y descríbale su uso.</li> <li>6. Si el elector/a opta por votar con su asistencia, descríbale verbalmente utilizando palabras concretas como: delante, detrás, derecha, izquierda. No se retire ni lo/a deje solo/a sin advertírsele antes.</li> <li>7. Si el/la votante es asistido/a por un acompañante de su confianza, recuerde que debe seguir el procedimiento para el voto asistido<sup>9</sup>.</li> </ol>
<p><b>Para personas con discapacidad auditiva</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es recomendable que llame su atención con una seña antes de hablarle. Para ello, lo mejor es que se acerque y le toque el hombro ligeramente, o que mueva la mano en su espacio visual.</li> <li>2. Háblele en forma directa y de frente para que pueda leer sus labios. Aparte de su boca cualquier objeto que dificulte la vocalización (bolígrafo, caramelo, etc.).</li> <li>3. Si la persona con discapacidad auditiva no comprende lo que usted dice o viceversa, trate de hacerse entender por otros medios, por ejemplo, utilizando bolígrafo y papel, a través de gestos, etc.</li> <li>4. Ofrecer a la persona con discapacidad auditiva la posibilidad de ser asistida por una persona intérprete de lengua de señas o de poder comunicarse con asistencia de una aplicación informática que permita asistencia de lengua de señas, si se dispone de esta posibilidad.</li> </ol>
<p><b>Para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si existen barreras arquitectónicas (escalones, escaleras, etc.), proporcione la ayuda necesaria para que el/la elector/a pueda ejercer su derecho.</li> <li>2. Si piensa que la persona está en dificultades, ofrézcale su ayuda y, en caso de que sea aceptada, pregúntele cómo debe hacerlo.</li> <li>3. Si la persona tiene limitaciones para introducir la boleta en el sobre, podrá ser asistida por usted o por una persona de su confianza. No olvide seguir el procedimiento para el voto asistido.</li> </ol>

<sup>9</sup> El voto asistido es un recurso que puede ser utilizado por la persona con discapacidad, permanente o transitoria, durante el momento de votación. La persona puede elegir con quién ingresar al cuarto oscuro, y quien asista debe presentar su DNI (quedando inscripto en el padrón electoral) y luego es inhabilitado para asistir a otra persona durante la jornada. Quien presida la mesa de votación debe hacer lo necesario para que se respete el secreto del voto.

## IX. ESQUEMA PARA LA OBSERVACIÓN DE ACCESIBILIDAD ELECTORAL

¿La IDH tiene facultades para la observación electoral?

SÍ

NO

### 0. Planificación

- Revisar la normativa vigente
- Identificar las instituciones competentes
- Identificar actores:
  - ONG
  - Academia
  - Sociedad civil
  - Otras instituciones
- Considerar el cronograma electoral
- Elaborar el plan de observación:
  - Definir los recursos disponibles
  - Definir plazos

### 1. Pre-electoral

Revisar la normativa de accesibilidad electoral y/o CPDP



Construir indicadores de accesibilidad de acuerdo a



Elaborar el instrumento de recolección de datos



Aplicar el instrumento de recolección de datos en registros y campañas electorales

### 2. Electoral

Aplicar el instrumento de recolección de datos el día de la elección:

- Accesibilidad:
  - Física / edilicia de los lugares de votación
  - Electoral (emisión del voto)
- Opinión y/o percepción del electorado
- Capacitación de los actores del proceso electoral
- Registrar e informar los incidentes que se observan durante la elección

### 3. Post-electoral

- Procesar y analizar los datos obtenidos
- Elaborar el informe de la observación
- Presentar y difundir el informe de la observación

- Definir la posibilidad de observar la accesibilidad en cada etapa del proceso electoral de acuerdo a las competencias de cada IDH

## ANEXO I. GLOSARIO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN IBEROAMÉRICA PARA LAS IDH

Este glosario tiene como objetivo estandarizar conceptos relacionados con la observación electoral desde una perspectiva de derechos humanos, accesibilidad, igualdad de género y seguridad electoral. Su contenido busca abordar diversos contextos de participación política en la región iberoamericana, ofreciendo una herramienta práctica para las IDH. En este sentido, el glosario busca complementar el propósito práctico de la *Guía de OE sobre accesibilidad electoral* sin ser exhaustiva.

**Accesibilidad electoral:** medidas implementadas con el objetivo de garantizar el pleno e integral acceso de la población a los procesos políticos y electorales, detectando y resolviendo las barreras existentes, sean estas físicas, comunicacionales, socioculturales, permanentes o temporales.

**Administración electoral:** hace referencia al conjunto de actividades y procesos necesarios para lograr que las elecciones se lleven a cabo correctamente. En América Latina, las tareas administrativas suelen estar a cargo de un Órgano de Gestión Electoral (OGE) especializado.

**Autoridades de mesa/casilla:** son los ciudadanos designados por la autoridad electoral para presidir una de las mesas/casillas receptoras de votos durante el ejercicio del acto comicial. Su número y denominación varía de acuerdo a cada país.

**Autoridades electorales:** son las que organizan, administran y controlan las elecciones. Por lo general, se distinguen entre las que cumplen funciones administrativas (OGE) y las que cumplen tareas jurisdiccionales.

**Boleta electoral:** es el instrumento que se utiliza para emitir el voto. En esta categoría genérica se incluyen tanto las boletas de papel (sábana, única) como las electrónicas. Las distintas formas de votación se sirven de diferentes soportes materiales, pero cumplen la misma función.

**Candidaturas indígenas:** participación de miembros de comunidades indígenas como candidatos en los procesos de elección popular.

**Campaña electoral:** comprende al conjunto de actividades desarrolladas por las agrupaciones políticas, sus candidatos o terceros, mediante actos de movilización, difusión, publicidad, consulta de opinión y comunicación, presentación de proyectos y debates; con el objetivo de captar la voluntad política del electorado.

**Constancia de emisión del voto:** acredita que el elector emitió el sufragio. Por lo general, es firmada por la autoridad de mesa o casilla y su formato depende de las normas vigentes. En países con voto obligatorio, dicha constancia será suficiente a los efectos legales.

**Convocatoria a elecciones:** es el acto administrativo mediante el cual se convocan las elecciones. Debe especificar el día de la elección, el distrito electoral en el que se realiza, la clase y el número de cargos a elegir y la indicación del sistema electoral aplicable.

**Cronograma electoral:** es una línea de tiempo en la cual se encuentran expresados todos los actos que deben cumplirse desde el inicio hasta la finalización del proceso electoral. Contiene los plazos y vencimientos previstos por la normativa vigente para cada etapa (preelectoral, electoral, poselectoral).

**Cuerpo electoral:** conjunto de personas a las que la ley otorga derecho al sufragio.

**Cupo o cuotas:** son políticas de equidad que buscan eliminar patrones históricos de discriminación contra ciertos grupos sociales para asegurar sus derechos políticos mediante acciones afirmativas que establecen porcentajes mínimos que deben incorporarse en las listas de candidatos/as. Pueden estar reservados para mujeres y diversidades (cupos femenino o trans), personas con discapacidad, pueblos originarios, jóvenes, personas afrodescendientes, etc.

**Derechos políticos:** garantizan la participación de las personas en la vida política de la sociedad, es decir, en asuntos de interés público. Comprenden la libre expresión de las ideas, la organización política, la manifestación pública, la representación de los/as ciudadanos/as y el ejercicio del sufragio. En síntesis, el derecho a participar libremente dentro de la vida política de la sociedad, ya sea, expresando ideas, votando o siendo electo para cargos públicos, entre otras tantas maneras de ejercer su ciudadanía.

**Derechos políticos de pueblos indígenas:** reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a participar en procesos electorales, respetando sus tradiciones y autonomía, y garantizando su representación en los sistemas democráticos.

**Diseño universal:** principio que busca garantizar que los entornos, productos y servicios sean utilizables por todas las personas, sin necesidad de adaptaciones posteriores. Este enfoque es clave para asegurar la inclusión de todas las personas en el ejercicio de sus derechos políticos.

**Elecciones:** proceso mediante el cual un conjunto de personas habilitadas para ello (*cuero electoral*) elige a sus autoridades y representantes. Asimismo, las elecciones constituyen el sustento fundamental de la vida democrática; tanto es así, que la elección periódica de autoridades y representantes, lejos de circunscribirse al ámbito público, se realiza en asociaciones civiles, clubes, cooperativas, asociaciones sindicales, colegios profesionales, universidades públicas, instituciones educativas y demás instituciones.

**Elector:** todo ciudadano habilitado para votar (*sufragio activo*). La calidad de elector se prueba, a los fines del sufragio, exclusivamente por su inclusión en el registro electoral.

**Empadronamiento:** proceso mediante el cual los ciudadanos habilitados para votar son incorporados al padrón electoral. Puede ser automático (se incorporan al cumplir los requisitos habilitantes, como la edad) o voluntario (deben registrarse para integrar el padrón).

**Escrutinio de mesa:** reconocimiento, calificación y recuento de los votos efectuados por las autoridades de mesa o casilla ante los representantes de las fuerzas políticas.

**Escrutinio definitivo:** recuento y validación de las actas de escrutinio de mesa o casilla que realiza la autoridad electoral competente.

**Espacio de publicidad electoral:** es el tiempo y/o lugar físico asignado para transmitir los anuncios electorales de los partidos políticos, ya sea a través de los medios de comunicación o en la vía pública. Su regulación y desarrollo depende de la legislación vigente en cada país.

**Horarios electorales:** tiempo en el que se puede asistir a los locales de votación para emitir el sufragio. Los horarios pueden variar conforme la reglamentación y normativa aplicable.

**Jornada electoral:** día que se destina para celebrar los comicios de conformidad con los procedimientos legales y sus reglamentaciones.

**Legislación electoral:** disposiciones legales y reglamentarias que regulan todos los aspectos de un proceso electoral.

**Locales de votación:** son habilitados por la autoridad electoral y en ellos se dispone la constitución de las juntas receptoras de votos/casillas/mesas electorales.

**Mesa, casilla electoral o junta receptora de votos:** es la unidad de agrupación de electores en todo proceso electoral. Las constituye la autoridad electoral luego de agrupar a los electores en circuitos electorales de acuerdo al domicilio o por orden alfabético.

**Observación electoral:** recolección sistemática de información sobre un proceso electoral llevada a cabo por actores imparciales con el fin de registrar el cumplimiento de la normativa vigente y de las prácticas que garanticen

el ejercicio pleno de los derechos político-electorales para emitir recomendaciones que contribuyan a la mejora de la gobernanza electoral.

**Oficialización de candidaturas:** registración oficial de los candidatos propuestos por una agrupación política luego de haber cumplido con los requisitos constitucionales, legales y partidarios, que fueron controlados por la autoridad electoral.

**Padrón de Electores/Listado de electores habilitados para votar:** es el listado confeccionado por la autoridad electoral en base a la información que dicha institución recibe del organismo competente que registra a la ciudadanía.

**Padrones definitivos:** listado de electores habilitados para votar que se usan en las elecciones. Los plazos y fechas de cierre dependen de la legislación de cada país.

**Padrones provisionales:** listado de electores sujeta a modificaciones o rectificaciones luego de su consulta por parte del electorado, en los plazos previstos por el cronograma electoral.

**Paridad de género:** tipo especial de cuota o cupo mediante el cual se establece que las listas de (pre)candidaturas estén conformadas por 50 % de mujeres y 50 % de varones.

**Partidos políticos:** organizaciones que compiten en las elecciones para integrar los órganos de gobierno y representación popular. Poseen un conjunto de documentos (plataforma política, programa de acción y estatutos) en los que expresan sus propuestas de gobierno, ideología y reglas de organización interna. Para denominarse como tales, deben además obtener el reconocimiento judicial de su personería jurídico-política.

**Plataforma:** declaración oficial de un partido político o alianza que expresa las ideas que impulsarán si resultan electos.

**Proceso electoral:** equivale a *elecciones* en sentido amplio. Comprende las acciones previas, concomitantes y posteriores a los comicios, en el periodo de tiempo que va desde la convocatoria de las elecciones hasta la publicación de los resultados definitivos.

**Régimen de votación de residentes en el exterior:** procedimiento mediante el cual se garantiza el ejercicio del derecho al voto a los ciudadanos que se encuentren radicados en otro país.

**Registro de electores:** registro único que contiene los siguientes subregistros: de electores/as por distrito; de electores/as inhabilitados/as y excluidos/as; de ciudadanos/as nacionales residentes en el exterior, y de ciudadanos/as privados/as de la libertad.

**Sistema de emisión de sufragio:** método establecido para emitir el voto, es decir, el tipo de boleta (única, partidaria) y la tecnología utilizada (papel, electrónica).

**Sufragio:** manifestación de la voluntad individual que tiene por finalidad concurrir a la formación de una voluntad colectiva. El sufragio es universal, igual, secreto, libre y puede ser obligatorio u optativo.

**Sufragio activo:** derecho a votar para intervenir en un proceso decisorio público (referéndum, consulta popular) o para elegir candidatos a cargos públicos electivos.

**Sufragio igual:** el voto de toda la ciudadanía tiene el mismo valor, independientemente de las características del ciudadano o ciudadana que lo emite.

**Sufragio pasivo:** derecho a presentarse como candidato para cubrir un cargo público electivo y ser votado.

**Sufragio universal:** el derecho de voto se reconoce a toda la ciudadanía independientemente de su sexo, raza, profesión, religión, condición socioeconómica, etc. Las exclusiones deben ser generales, abstractas y basarse en la ley.

**Violencia política de género:** acciones, conductas o amenazas que tienen como objetivo limitar o impedir la participación política de las mujeres y de las diversidades, basadas en razones de género.

**Voto:** acto formal de un elector/a para elegir la opción de su preferencia en una elección.

**Voto asistido:** recurso que permite a una persona con discapacidad recibir asistencia para emitir su voto, ya sea por parte de alguien de su confianza o del personal electoral, garantizando siempre la autonomía y el secreto del sufragio.

**Voto en el extranjero/ exterior:** habilitación de ciudadanos/as residentes en el exterior a votar para las elecciones en su país de origen.

**Voto postal:** emisión del voto por correo postal.

**Voto temprano:** posibilidad de votar antes de la fecha de las elecciones en urnas establecidas previamente.

## BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional de Nicaragua (2020). *Ley especial de cibercrimitos (Ley N.º 1042)*. *La Gaceta: Diario Oficial*, N.º 201. [http://legislacion.as.trozo.norte/normaweb.norte/\(\\$Todos\)/803E7C7FBCF44D7706258611007C6D87](http://legislacion.as.trozo.norte/normaweb.norte/($Todos)/803E7C7FBCF44D7706258611007C6D87)

Beaulieu, Emily y Hyde, Susan (2009). In the Shadow of Democracy Promotion: Strategic Manipulation, International Observers, and Election Boycotts. En *Comparative Political Studies*, vol. 42, 392-415.

Convención Americana de Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica. Organización de Estados Americanos -OEA-  
[https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

Carothers, Thomas (1997). The Rise of Election Monitoring. The Observers Observed. *Journal of Democracy*, vol. 8, núm. 3, 17-31.

Donno, Daniela (2010) Who Is Punished? Regional Intergovernmental Organizations and the Enforcement of Democratic Norms. En *International Organization*, vol. 64, 593-625.

Ferrera, Amalia (2019). *Universalidad e inclusión: Accesibilidad Electoral*. Trabajo en borrador no publicado.

Freidenberg, Flavia (2017). ¿Qué es una Buena Elección?: El Uso de los Informes de las Misiones de Observación Electoral para Evaluar los Procesos Electorales Latinoamericanos (2013-2016). *Dados – Revista de Ciências Sociais*, vol. 60, núm. 4, 1095 a 1142.

Galván, Facundo (2015). La observación electoral: apuntes para su discusión conceptual en América Latina. *América Latina Hoy*, vol. 70, 17-36.

Integralia Consultores (2024). Reporte final de violencia política. Balance poselectoral 2023-2024. <https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2024/07/Reporte-final-de-violencia-politica-de-Integralia.-.pptx-1.pdf>

Nohlen, Dieter (2015). *Arquitectura Institucional, Contexto Socio-cultural e Integridad Electoral*, Segunda Asamblea General de la Association of World Elections Bodies (Aweb), Punta Cana.

Norris, Pippa. (2014). *Why Electoral Integrity Matters?* New York: Cambridge University Press.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Riquelme Arraigada (2021). Participación desigual, representación desigual: ¿cómo afecta la pobreza a la participación electoral en sistemas con voto voluntario? los casos de Chile y Colombia. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-38862021000100261](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862021000100261)

Santamarina, Sofía, Petrer, Gonzalo y Attanasio, Fabián (2020). El rol de la observación electoral en contexto de pospandemia: aportes a partir de la experiencia de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Akademia, Revista Internacional y Comparada de Derechos Humanos*, Año 2021, Número Especial. pp. 315-338 DOI: [10.6084/M9.FIGSHARE.13782430.V1](https://doi.org/10.6084/M9.FIGSHARE.13782430.V1)

## BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA

Atkinson, V. & Aaberg, R. (2018). *Manual de observación de acceso electoral*. International Foundation for Electoral Systems (IFES). Recuperado de <http://www.electionaccess.org>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2024). *Las personas observadoras electorales como defensoras de derechos humanos*. Resolución No. 1/24 | Doc. 23. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2024/Res-1-24-Personas-Observadoras.pdf>.

European Union Agency for Fundamental Rights (2024). *Political participation of people with disabilities: New developments*. Recuperado de <https://fra.europa.eu>.

González Rissotto, R. (2002). *Las personas con discapacidades y el acceso a los procesos electorales en América*. San José, C.R.: Instituto Interamericano de Derechos Humanos / CAPEL. (Serie Cuadernos de CAPEL, No. 47).

IDEA International (2023). *El estado de la democracia en el mundo y las Américas 2023: Los nuevos pesos y contrapesos*.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) (2010). *Participación política e inclusión*. San José, C.R.: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Serie Cuadernos de CAPEL, No. 55).

Instituto Nacional Electoral (INE) (2022). *Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana*. México: Instituto Nacional Electoral.

Nohlen Dieter, Daniel Zovatto, Jesús Orozco & José Thompson (Compiladores) (2007). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina* (2ª ed.). México: FCE, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral.





# GUÍA DE OBSERVACIÓN DE ACCESIBILIDAD ELECTORAL PARA IBEROAMÉRICA

